



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fona
cot

12 MAR. 2026
9:13 AM
Recibido
Subdirección General
de Administración
9 anexos

Subsecretaría Anticorrupción
Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el Instituto del
Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

No. de Oficio: **SABG/OIC14P7R/080/2026**

Asunto: Resultado del seguimiento de las acciones promovidas
del Acto de Fiscalización número **2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003**.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2026.

Lic. Jazmín García Juárez

Subdirectora General de Administración
del Instituto FONACOT

Av. Insurgentes No. 452, quinto piso,
Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06760, Ciudad de México.

P R E S E N T E.

En relación con el oficio número SABG/OIC14P7R/147/2025 del día 04 de julio de 2025, mediante el cual se llevó a cabo la notificación del acto de fiscalización número 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003, con objeto de comprobar las acciones realizadas por la Subdirección General de Administración, para la atención de 6 hallazgos en los cuales se determinaron 1 observación correctiva y 11 recomendaciones preventivas, correspondientes a la Auditoría a Adquisiciones, previamente citada.

De acuerdo con el Informe de Resultados Finales que fue turnado por medio del oficio número SABG/OIC14P7R/265/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, y de conformidad con los artículos 37, fracciones IV, VIII y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 1 y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, apartado B, fracción I; 70, fracciones II, VIII y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión el 21 de marzo de 2025; y 32, 33, 34 y 35, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su reforma publicada en el DOF de fecha 08 de diciembre de 2022, comunico a usted que se dio seguimiento a las 6 Cédulas de Resultados Definitivos, determinados en el acto de fiscalización antes referido, y cuyos resultados fueron comentados con las personas servidoras públicas responsables de su atención.

Con la revisión y el análisis de la información y documentación proporcionada por esa unidad fiscalizada se determinó que, de las diversas acciones para la atención de las 6 Cédulas de Resultados Definitivos con hallazgos; siendo estas las siguientes:

Página 1 de 2



2026
año de
Margarita
Maza

Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, 06760, Roma Sur, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5265 7400 www.gob.mx/buengobierno



Acto de fiscalización 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003				
Resultado	Criterio de Deficiencia	Observaciones correctivas	Recomendaciones preventivas	Estatus
Resultado 1 "Mantenimiento de elevadores".	06 Aceptación de bienes y servicios con características diferentes a las contratadas		2	Atendida
Resultado 3 "Bitácora Electrónica".		-	1	Atendida
Resultado 4 "Plazo para pago de facturas y conciliación de importes registrados en los documentales".		-	1	Atendida
Resultado 5 "Supervisión de los servicios".		-	1	Atendida
Resultado 6 "Registro BESOP incompleto, pago de facturas desfasadas e inadecuado uso de partidas presupuestales".		1	3	Atendida
Resultado 7 "Constancias de inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas no identificadas".		-	3	Atendida

Lo antes descrito, conforme al resumen siguiente:

Observación y Recomendaciones		
Acciones	Atendidas	Pendientes
Correctivas	1	-
Preventivas	11	-

Derivado del acto de seguimiento número 2026-02-OIC-14-P7R-SEG-008, se elaboraron 6 cédulas de seguimiento, las cuales se adjuntan al presente, en las que se detallan las acciones llevadas a cabo por esa área a su cargo, y en las cuales se identifican la atención de la observación correctiva y las recomendaciones preventivas.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO FONACOT

Mtra. Silvia Yadira Ferrer González

Elaboró:

L.C. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Revisó:

Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández
Gerente de Auditoría Interna

C.c.p. C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo. -Directora General del Instituto FONACOT. - Para su conocimiento.
Lic. Sonia Llaguno Arista. - Subdirectora de Adquisiciones. - Mismo fin.
Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández. - Gerente de Auditoría Interna en el Instituto FONACOT. - Mismo fin.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-PTA-003	Núm. de Seguimiento:	8/2026
Núm. de hallazgo:	01	Núm. de cédula:	01
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

• Firmas De Los Servidores Públicos Que Revisan, Verifican Y Aprueban".

Lo antes descrito, de conformidad con lo establecido en el Anexo I Términos de referencia para la contratación abierta por partidas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de pasaderos en el edificio sede Insurgentes Sur y sede alterna Plaza de la República del Instituto FONACOT, del contrato número FNCOT/AD/150/2024, Numeral II.1 Mantenimiento Preventivo, establece lo siguiente:

"Si derivado de los mantenimientos preventivos se detecta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, el prestador del servicio dará aviso al administrador del contrato pudiendo ser mediante una nota de aviso que quede asentada en el mismo reporte de mantenimiento preventivo correspondiente."

2. y 3. Mantenimiento preventivo de octubre 2024 sin evidencia de ejecución; y mantenimiento correctivo sin solicitud del servicio.

De la revisión realizada se identificó que en la nota informativa relativa al contrato número FNCOT/AD/150/2024, de fecha 08 de agosto de 2025 no se solicitó mantenimiento preventivo a los elevadores del edificio sede Insurgentes, acorde a lo siguiente:

"[...] en el mes de octubre de 2024 no se solicitó el mantenimiento preventivo a los elevadores del edificio sede Insurgentes, ya que estos presentaron intermitencias en su funcionamiento, [...] reportes [...] 26 de septiembre, 17, 18, 22 y 30 de octubre de 2024." [Énfasis añadido]

Adicional, por lo que corresponde a la recomendación 2, la Subdirección de Adquisiciones, en el oficio previamente citado, expresa lo siguiente:

De igual forma, respecto a la recomendación identificada con el número 2., se adjuntan oficios mediante los cuales la SSG, durante 2025, ha autorizado los correctivos, a fin de acreditar que durante dicho año las solicitudes de mantenimiento se han autorizado de manera formal."(sic).

Conclusión

De la evidencia presentada y el análisis realizado por parte del Órgano Fiscalizador en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se concluye lo siguiente:

Recomendación preventiva

Establecer un mecanismo de control para la recepción, verificación y aprobación de los pagos de los instrumentos jurídicos establecidos con los proveedores, y la evidencia documental de su implementación.

1. Con el oficio no. SGA/DRMYSG/SSG/472/12/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025 por el cual, la Subdirección de Servicios Generales difundió al personal adscrito, el establecimiento del formato denominado "CÉDULA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS" (sic), por lo que se observó la aplicación de un mecanismo de control para la recepción, verificación y aprobación para

Handwritten signature and initials in blue ink.

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales	
Num. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003
Num. de hallazgo:	01
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Num. de seguimiento:	8/2026
Num. de cédula:	01
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado:	Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector:	Trabajo y Previsión Social	Clave:	14120
Unidad fiscalizada:	Subdirección General de Administración	Clave de programa:	210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Hallazgo	Situación Actual
Criterio de deficiencia 06 Aceptación de bienes y servicios con características diferentes a las contratadas En términos de lo establecido en la cédula de resultados definitivos número 02 del acto de fiscalización número 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se indica lo siguiente: Descripción del hallazgo 1.- Mantenimiento de elevadores Del análisis de la información revisada, se identificó que, 6 de las 15 facturas emitidas, carecen del sello de recepción por parte del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato número FNCOT/AD/150/2024, en específico, en los Términos de referencia para la contratación abierta por partidas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de pasajeros en el edificio sede Insurgentes Sur y sede alterna Plaza de la República del Instituto FONACOT.	Acciones realizadas por el Área Fiscalizada del Instituto FONACOT Mediante oficio No. SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026, la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, con el objeto de atender las observaciones derivadas de la auditoría número 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003, remitió lo siguiente: Recomendación preventiva Respecto a la acción preventiva 1 y 2, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMYSG), entrego el circular número SGA/DRMYSG/SSG/472/12/2025, en la que instruye a su personal, con efectos a partir de la fecha de la misma, a incluir en las solicitudes de pago la cédula de control, asimismo, indico que llevará a cabo la elaboración de una cédula de control por expediente, conforme a lo siguiente: <i>"...elaborará en cada expediente una cédula de control y seguimiento administrativo de servicios, que contendrá entre otra, la siguiente información:</i> • <i>"Solicitud de Cotización o Mantenimiento Correctivo.</i> • <i>Cotización O Respuesta A La Solicitud De Mantenimiento Correctivo.</i> • <i>Aceptación O Autorización De La Cotización De Servicios.</i> • <i>Reportes De Mantenimiento Correctivo (Sellado Y Firmado).</i> • <i>Recepción De Entregables,</i> • <i>Facturas, Validación De Facturas, Solicitud De Pagos.</i>



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8/2026
Núm. de hallazgo:	01	Núm. de décula:	01
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de los Términos de referencia para la contratación abierta por partidas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de pasaderos en el edificio sede Insurgentes Sur y sede alterna Plaza de la República del Instituto FONACOT, correspondiente al contrato número FNCOT/AD/150/2024, Numeral II.1 Mantenimiento Preventivo, establece lo siguiente: <i>"Si derivado de los mantenimientos preventivos se detecta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, el prestador del servicio dará aviso al administrador del contrato pudiendo ser mediante una nota de aviso que quede asentada en el mismo reporte de mantenimiento preventivo correspondiente."</i> Por lo que, no se identificó disposición alguna que establezca que el mantenimiento preventivo de frecuencia mensual requiera ser solicitado o sustituido por el correctivo. Ahora bien, de la información presentada en el desarrollo de la auditoría, no se identificó evidencia de que el Proveedor presentara el(los) aviso(s) que advirtiera(n) de las fallas que generaron las intermitencias, relacionadas con los reportes de servicio del 26 de septiembre, 17, 18, 22 y 30 de octubre de 2024 (reportes 8243, 8259, 8263, 8267 y 8280); ni la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) presentó evidencia documental del requerimiento del mantenimiento correctivo relacionado con dichas interrupciones.	los pagos de contratos y/o convenios pactados con proveedores; de lo anterior y la evidencia documental presentada, se solventa la recomendación propuesta. Recomendación preventiva <i>Establecer un mecanismo de control para que cada mantenimiento correctivo cuente con la solicitud al prestador del servicio</i> 2. La Subdirección de Servicios Generales con la creación y difusión para la implementación del formato denominado "CÉDULA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS" (sic), estableció un mecanismo de control para que cada mantenimiento correctivo cuente con la solicitud al prestador del servicio. Adicionando evidencia documental, los escritos dirigidos a diversos proveedores, con los cuales se solicita el mantenimiento correctivo, por lo que, se da por atendida la presente recomendación. Fecha de firma 11 de marzo de 2026.
--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Datos Originales	
Num. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14476-AD-003
Num. de hallazgo:	01
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Num. de Seguimiento:	8/2026
Num. de cédula:	01
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

Ente fiscalizado:	Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector:	Trabajo y Previsión Social	Clave:	14120
Unidad fiscalizada:	Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"			

Lo antes descrito, en términos de lo señalado en el Manual de Organización Específico de la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT, Apartado X. Objetivos Y Funciones, Dirección de Integración y Control Presupuestal, Funciones 1.0.1.3.0.0, (clave MO17.02, vigencia 30/07/2024, que establece lo siguiente:

"1. Supervisar la correcta aplicación de las políticas y procedimientos para la formulación, ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente e inversión física, así como la recomendación para que se lleven a cabo de manera eficiente y con orientación al interés público, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad presupuestaria y a las disposiciones oficiales de austeridad disciplina y racionalidad." [Énfasis añadido]

Así como, en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno Capítulo III, Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, Cuarta. Informar y Comunicar, numerales 25 y 27 establece que:

"25. Existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), [...] 27. Dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable." [Énfasis añadido]

[Firma manuscrita]



Datos Originales	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-14-PTA-003
Núm. de hallazgo:	01
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Núm. de Seguimiento:	8/2026
Núm. de cédula:	01
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Por lo anteriormente observado y con el propósito de prevenir riesgos y fortalecer el control interno, se promovió lo siguiente:

Tipo de acción

Recomendación preventiva

1. Establecer un mecanismo de control para la recepción, verificación y aprobación de los pagos de los instrumentos jurídicos establecidos con los proveedores, y la evidencia documental de su implementación.
2. Establecer un mecanismo de control para que cada mantenimiento correctivo cuente con la solicitud al prestador del servicio.

Fecha de elaboración de la cédula: 11 de marzo de 2026

Servidores públicos			
Elaboró	Elaboró	Supervisó	Autorizó
L.C.P. Angélica Patricia Utrilla Cortés Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad	L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández Gerente de Auditoría	Mtra. Silvia Yadira Ferrer González Titular del Órgano Interno de Control

SIN
TEXT
O



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO		
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Datos Originales	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003
Núm. de hallazgo:	03
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de cédula:	03
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

HALLAZGO	Situación Actual
Criterio de deficiencia 06 Aceptación de bienes y servicios con características diferentes a las contratadas En términos de lo establecido en la cédula de resultados definitivos número 02 del acto de fiscalización número 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se indica lo siguiente: Descripción del hallazgo Bitácora Electrónica De la revisión realizada por motivo del proceso de auditoría este Órgano Fiscalizador observó que en el contrato número FNCOT/LPN/OP/001/2024, de 54 notas correspondientes a la "Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra" (BESOP), en 10 existe un desfase que va desde 2, hasta 13 días posteriores a la firma, considerando que el periodo acordado es como límite 5 días. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 123, fracciones III último párrafo, V y XII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, que a la letra dicen: <i>"[...] III Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo [...]"</i>	Acciones realizadas por el Área Fiscalizada del Instituto FONACOT Mediante el oficio No. SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026, la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, en su calidad de enlace del Acto de Fiscalización, informó y presentó la siguiente evidencia, a fin de atender los hallazgos determinados, conforme a lo siguiente: Recomendación preventiva • Oficio No. SGA/DRMYSG/SII/475/1/2025 del 14 de noviembre del 2025, con el cual el Titular de la Subdirección de Infraestructura Inmobiliaria (SII), área adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMySG), instruyó a los Residentes de Obra lo siguiente: <i>"[...] asegurar el correcto y oportuno registro de las notas en la "Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra" (BESOP), verificando el cumplimiento desde el inicio, ejecución y conclusión de los trabajos, relacionando diversas acciones que deberán atender." (sic).</i> • Formato Interno denominado: "SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE NOTAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA (BESOP)" mecanismo por el cual, de acuerdo al oficio previamente mencionado: <i>"[...] se supervisará que se lleve a cabo en tiempo y forma el registro, control y seguimiento de las notas en la "Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra" (BESOP)" (sic).</i>

2

A

X.f



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Datos Originales	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-1447N-AD-003
Núm. de hallazgo:	03
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de cédula:	03
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

“[...] V. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido. [...]” “[...]XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberá resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen”[sic]. Asimismo, la cláusula Décima de la Bitácora, del contrato No. FNCOT/LPN/OP/001/2024, indica lo siguiente: [...]“El uso de la Bitácora electrónica es obligatorio para “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL CONTRATISTA”. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica [...]” (sic) [Énfasis añadido] Por lo anteriormente observado y con el propósito de prevenir riesgos y fortalecer el control interno, se promovió lo siguiente: Tipo de acción La Subdirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar las acciones siguientes y enviar al Órgano Interno de Control la evidencia documental de su atención, a fin de que se lleve a cabo en tiempo y forma el registro, control y seguimiento de las notas en la “Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra” (BESOP).	• Correo electrónico por el cual la SII, solicitó a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, una asesoría técnica respecto a: • “[...]la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), para el personal adscrito a la Subdirección de Infraestructura Inmobiliaria.”(sic) Conclusión De la evidencia presentada y el análisis realizado por parte del Órgano Fiscalizador en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se concluye lo siguiente: Recomendación preventiva <i>Establecer un mecanismo de control, en donde se identifique la persona que firma, supervisa y realiza de las notas en la “Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra” (BESOP) desde el inicio, ejecución y conclusión de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 123, fracciones III, último párrafo. Vy XII, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de conformidad a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.</i> La Subdirección de Infraestructura Inmobiliaria al emitir la instrucción a los Residentes de Obra, con el Oficio No. SGAD/DRMYSG/SII/475/11/2025 del 14 de noviembre del 2025 para asegurar el correcto y oportuno registro de las notas en la Bitácora
--	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-14P7R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	03	Núm. de cédula:	03
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO			
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores		Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración		Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Recomendación preventiva Establecer un mecanismo de control, en donde se identifique la persona que firma, supervisa y realiza de las notas en la "Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra" (BESOP) desde el inicio, ejecución y conclusión de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 123, fracciones III, último párrafo, V y XII, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de conformidad a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.	Electrónica y Seguimiento a Obra (BESOP), verificando el cumplimiento desde el inicio, ejecución y conclusión de los trabajos, relacionando diversas acciones que deberán atender, implementar el formato interno denominado: "SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE NOTAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA (BESOP)", con el cual, el residente, y en su caso, los supervisores de obra deberán llevar a cabo en tiempo y forma el registro, control y seguimiento de obra adscrito a la Subdirección de técnica de la (BESOP), para el personal adscrito a la Subdirección de Infraestructura Inmobiliaria a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, atendió la recomendación propuesta, con los mecanismos de control implementados, por lo que se solventa la presente recomendación.
Fecha de firma 11 de marzo de 2026.	

Fecha de elaboración de la cédula: 11 de marzo de 2026

Servidores públicos			
Elaboró	Elaboró	Supervisó	Autorizó
L.C.P. Angélica Patricia Utrilla Cortés Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad	L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	Lic. Karen Itzáyana Soriano Hernández Gerente de Auditoría	Mtra. Silvia Yadira Ferrer González Titular del Órgano Interno de Control

SIN
TEXT
O



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	04	Núm. de cédula:	04
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO		
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores		Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración / Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación		Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Situación Actual	
Acciones realizadas por el Área Fiscalizada del Instituto FONACOT Con objeto de atender la recomendación preventiva propuesta las Áreas Fiscalizadas del Instituto FONACOT, mediante los oficios número SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 y SGTIC-030-01-2026, de fecha 16 y 19 de enero de 2026, respectivamente, presentaron la siguiente evidencia: Recomendación preventiva <i>Establecer un mecanismo de control que preferentemente contenga la temporalidad de su supervisión, con el objeto de verificar el seguimiento y cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 73 de la LAASSP, en términos de lo descrito en los instrumentos jurídicos correspondientes.</i> Con el oficio número SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026 se adjuntó el símil número No. SGA/0026/01/2026 con el cual, la persona servidora pública Titular de la Subdirección General de Administración, solicitó al Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, remitir "...las solicitudes de pago de los contratos bajo su administración con la debida anticipación tomando en cuenta las actividades y tiempos que debe llevar a cabo dicha Dirección para los pagos, conforme al Procedimiento de Registro de Información en el Sistema de Cadenas Productivas que prevé el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT." (sic).	
HALLAZGO Criterio de deficiencia 06 Aceptación de bienes y servicios con características diferentes a las contratadas. En términos de lo establecido en la cédula de resultados definitivos número 02 del acto de fiscalización número 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se indica lo siguiente: Descripción del hallazgo Plazo para pago de facturas y conciliación de importes registrados en los documentales Considerando lo dispuesto en el artículo 51, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LAAASP) que refiere lo siguiente: <i>"La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato..."</i> (sic) Asimismo, en el Contrato número FNCOT/LP/0163/2024, Cláusula Cuarta establece lo siguiente:	

28



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración / Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Datos Originales	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-14P7R-AD-003
Núm. de hallazgo:	04
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por adejar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de cédula:	04
Saldo por adejar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

"el pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "El INSTITUTO FONACOT", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato..." [..]"El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados" (sic)

De lo anterior, y en términos de lo establecido en el Contrato número FNCOT/LP/0163/2024, se identificó que 2 de las 8 facturas emitidas o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se realizaron en un plazo superior al máximo de 20 (veinte) días naturales; que es la diferencia entre la fecha de acuse de recepción de los CFDI y el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) como se muestra en la siguiente tabla.

No.	Número de Factura (CFDI)	Fecha sello recepción CFDI	Fecha operación SPEI	Número de días	
				Que se pago	posteriores al plazo máximo de 20 dn
1	F-319	27/07/2024	30/08/2024	36	16
2	F-328	20/08/2024	27/09/2024	38	18

FUENTE: Oficio número SGADRMVSG/SA/0145/07/2025, de fecha 29 de julio de 2025, numeral 7 (expediente del contrato número FNCOT/0163/2024).

De lo anterior, con el oficio número SGTIC-030-01-2026 de fecha 19 de enero de 2026, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, hizo llegar evidencia de los siguientes formatos en los cuales, se observa en su objetivo el establecimiento del proceso para registrar, controlar y verificar el cumplimiento de tiempos de pago para realizarse en un plazo máximo de 17 días hábiles.

- Gestión y control de pagos SGTIC VF.pdf
- Control_Pagos_Proveedores_Dashboard.xlsx

Conclusión

Como resultado del análisis a las evidencias presentadas, se identificó también que el objetivo de estos formatos, es: "Establecer el proceso para registrar, controlar y verificar el cumplimiento de los tiempos de pago a proveedores de Tecnologías de la Información, asegurando que los pagos se realicen en un plazo máximo de 17 días hábiles"(sic).

Dichas acciones se consideraran como parte del establecimiento de un mecanismo de control en el que se contempla la revisión de la temporalidad, supervisión, seguimiento y cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 73 de la LAASP vigente, por lo que se tiene por atendida la recomendación preventiva.

Fecha de firma
11 de marzo de 2026.

[Handwritten signature]



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OTC-14-PTR-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	04	Núm. de cédula:	04
Instancia fiscalizadora:	OTC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO			
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores		Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración / Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación		Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Por lo antes señalado y con el propósito de prevenir riesgos y fortalecer el control interno, se promovió lo siguiente:

Tipo de acción

La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán realizar las acciones siguientes y enviar al Órgano Interno de Control la evidencia documental de su atención.

Recomendación preventiva

Establecer un mecanismo de control que preferentemente contenga la temporalidad de su supervisión, con el objeto de verificar el seguimiento y cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 73 de la LAASSP, en términos de lo descrito en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Fecha de elaboración de la cédula: 11 de marzo de 2026

Servidores públicos			
Elaboró	Elaboró	Supervisó	Autorizó
L.C.P. Angélica Patricia Utrilla Cortés Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad	L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández Gerente de Auditoría	Mtra. Silvia Yadira Ferrer González Titular del Órgano Interno de Control

SIN
TEXT
O



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO		
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	05	Núm. de cédula:	05
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

HALLAZGO	Situación Actual
Criterio de deficiencia 06 Aceptación de bienes y servicios con características diferentes a las contratadas En términos de lo establecido en la cédula de resultados definitivos número 02 del acto de fiscalización número 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se indica lo siguiente: Supervisión de los servicios. Considerando lo dispuesto en artículo 2 fracción III Bis y 3 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASP) establece lo siguiente: <i>Artículo 2.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</i> (...) III. Bis. "Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes." (sic)	Acciones realizadas por el Área Fiscalizada del Instituto FONACOT Con objeto de atender la recomendación preventiva, la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, en su calidad de enlace del acto de fiscalización mediante oficio No. SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026, informo lo siguiente: - Con el oficio No. SGA/0957/11/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, se hizo de conocimiento a Coordinadores (as) Generales, Subdirectores (as) Generales, Abogado General y Directores (as) de Área, que deberán emitir un oficio de designación al personal que coadyuve en la verificación o administración del contrato, el cual deberá contar con los conocimientos necesarios, conforme a lo siguiente: <i>"...previo a la verificación de los servicios de los contratos, (...) deberán emitir oficio de designación al personal que coadyuve o participe en dicha verificación o administración del contrato, señalando las actividades que deberán desarrollar, asimismo, el personal deberá cantar con los conocimientos técnicos o administrativos necesarios para desempeñar dichas funciones."</i> (sic) (lo remarcado es propio). - Correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2025 por el cual, se difundió la implementación del mecanismo de control en la administración de contratos.

2
A
f.f.

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Datos Originales	
Num. de acta de fiscalización:	2025-02-OIC-14-PTB-ADP-003
Num. de hallazgo:	05
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Num. de Seguimiento:	8-2026
Num. de cédula:	05
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

Artículo 3.- Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, sólo deberán prever lo siguiente:

(...)

II. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley y este Reglamento;

Artículo 65.- La persona Titular de la Subdirección General de Administración del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores,

(...)

X. Proponer las políticas, bases, lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, administración de inmuebles, obra pública y servicios relacionados con la misma, en el marco de la normatividad vigente aplicable;"(sic);

En ese sentido, se llevó a cabo la verificación en las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), en el numeral 8, apartado Lineamientos, inciso b), el cual indica lo siguiente:

8. Niveles jerárquicos y áreas de los servidores públicos facultados para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para

Recomendación preventiva

Establecer un mecanismo de control para asegurar que los servidores públicos que se designen para realizar las actividades administrativas de verificación, recepción de los documentos que vayan a realizar actividades de coadyuvanza para verificar el cumplimiento de los servicios, en términos del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, cuenten con los conocimientos técnicos necesarios y el oficio de designación por parte del Administrador del Contrato, previo a la verificación.

Recomendación preventiva

Del análisis a las evidencias presentadas, se concluye que la recomendación preventiva se atiende, en razón de que, con el oficio no. SGA/0957/11/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección General de Administración se obliga a los Coordinadores, Subdirectores Generales, Abogado General y Directores de Área, y el correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2026, para que, los servidores públicos que se designen administradores de contratos, emitan el oficio de designación al personal que coadyuve o participe en dicha verificación o administración del contrato, el cual deberá contar con los conocimientos técnicos o administrativos necesarios para desempeñar dichas funciones, enfatizando que dicha designación no implica que el servidor público designado supla o sustituya las funciones del Administrador, en ese sentido se tiene por implementado el



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-PTA-AD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	05	Núm. de cédula:	05
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

<i>adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos regulados por el artículo 47 de la LAASP y 85 de su Reglamento.</i> (...) <i>b) El responsable de supervisar el cumplimiento de dichos contratos será el Titular del Área Requirente, el cual para contratos por monto superior a 20,500 UMA deberá tener nivel mínimo de Subdirector General o equivalente y para montos inferiores deberá tener mínimo de Director de Área;"(sic);</i> Asimismo, el contrato número FNCOT/AD/150/2024 en la décima segunda clausula denominada "Administración, Verificación y Aceptación de los servicios" la cual dice: "EL INSTITUTO FONACOT", designa como Administrador del presente contrato al [...] Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Los Términos de Referencia para la contratación abierta por partidas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de pasajeros, en el Edificio Sede Insurgentes Sur y Sede Alterno Plaza de la Republica del Instituto FONACOT, en el numeral II.5 del contrato número FNCOT/AD/150/2024, establece lo siguiente: <i>II.5 Reportes de servicio de mantenimiento.</i>	mecanismo de control, por lo que se da por atendida mencionada recomendación. Fecha de firma 11 de marzo de 2026.
---	---

[Handwritten signature]

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado:	Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector:	Trabajo y Previsión Social	Clave:	14120
Unidad fiscalizada:	Subdirección General de Administración	Clave de programa:	210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Datos Originales	
Num. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-1417R-AD-003
Num. de hallazgo:	05
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Num. de seguimiento:	8-2026
Num. de cédula:	05
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

"El licitante adjudicado deberá elaborar un reporte por cada visita de mantenimiento para cada elevador. [...] Los reportes deberán ser entregados al administrador del contrato o a la persona que éste designe..." (sic).

Se identificó que mediante el oficio sin número de fecha 12 de abril de 2024, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, designó a un servidor público con cargo de Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad para realizar la verificación, recepción, validación y vistos buenos a los servicios y documentación entregada por la empresa de Elevadores y Construcciones, S.A. de C.V. durante la vigencia del contrato.

Por otra parte, de ocho reportes de mantenimiento de 2024, se observó que el servidor público designado solo suscribió los correspondientes a los meses de abril, junio, y septiembre, diciembre; mientras que, en los reportes de mayo, julio, agosto y noviembre, la firma corresponde a otros servidores públicos, de los que, no se identificó o se presentó el oficio de designación.

Finalmente, en los Términos de Referencia para la contratación abierta por partidas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de pasajeros, en el Edificio Sede Insurgentes Sur y Sede Alterno Plaza de la República del Instituto FONACOT, en el numeral II.5 del contrato número FNCOT/AD/150/2024, se establece que los reportes de mantenimiento para cada elevador deben ser entregados al administrador del contrato o a la persona que éste designe y en las POBALINES, se establece que para aquellos contratos con montos inferiores a 20,500 UMA, el servidor público designado deberá tener nivel mínimo de Director de Área, pero en el

[Handwritten signature]



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14P7R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	05	Núm. de cédula:	05
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO			
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores		Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración		Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

contrato se designó a un servidor público con nivel jerárquico inferior al establecido en las POBALINES.

Por lo antes señalado y con el propósito de prevenir riesgos y fortalecer el control interno, se promovió lo siguiente:

Recomendación preventiva
Establecer un mecanismo de control para asegurar que los servidores públicos que se designen para realizar las actividades administrativas de verificación, recepción de los documentos que vayan a realizar actividades de coadyuvanza para verificar el cumplimiento de los servicios, en términos del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT. cuenten con los conocimientos técnicos necesarios y el oficio de designación por parte del Administrador del Contrato, previo a la verificación.

Fecha de elaboración de la cédula: 11 de marzo de 2026

Servidores públicos			
Elaboró	Elaboró	Supervisó	Autorizó
L.C.P. Angélica Patricia Utrilla Cortés Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad	L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández Gerente de Auditoría	Mtra. Silvia Yadira Ferrer González Titular del Órgano Interno de Control

SIN
TEXT
O



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	06	Núm. de cédula:	06
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO			
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores		Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración		Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

HALLAZGO	Situación Actual
Criterio de deficiencia 06 Aceptación de bienes y servicios con características diferentes a las contratadas En términos de lo establecido en la cédula de resultados definitivos número 02 del acto de fiscalización número 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se indica lo siguiente: Descripción del hallazgo Registro BESOP incompleto, pago de facturas desfasadas e inadecuado uso de partidas presupuestales Considerando lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero de la LAASSP, 54, párrafo segundo; 123 fracciones, V y XII, del Reglamento a la LOPSRM, fracciones V y XII; 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo III, Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, Cuarta. Informar y Comunicar, numerales 25 y 27, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, numerales 25 y 27; Partida 3500 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y las Cláusulas Cuarta de los Contratos número FNCOT/LPN/OP/001/2024, FNCOT/ITP/MARCO/128/2024 y FNCOT/AD/150/2024, se observó lo siguiente:	Acciones realizadas por el Área Fiscalizada del Instituto FONACOT Con el objeto de atender las acciones determinadas, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, en su calidad de enlace, informo las siguientes acciones: Observación correctiva En atención y seguimiento a la observación correctiva, se presentó como evidencia el Informe Circunstanciado, de fecha 15 de diciembre de 2025, por el cual, el Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria de la DRMYSG manifiesto que: "...se cumplió cabalmente con todas las obligaciones contractuales dentro del plazo y presupuesto establecido y se reforzará la supervisión de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra pública (BESOP), a efecto de llevar un adecuado control." (sic) Recomendaciones preventivas En atención y seguimiento a las acciones preventivas 01, 02 y 04, presentó con el oficio No. SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026, lo siguiente: Para la Recomendación Preventiva 01, se acreditó lo siguiente: • Oficio No. SGA/DRMYSG/SII/475/11/2025 del 14 de noviembre del 2025, por el cual el titular de la Subdirección de Infraestructura Inmobiliaria

[Handwritten signature]

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales				Datos del Seguimiento			
Num. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-1447N-4AD-003	Num. de Seguimiento:	8-2026	Num. de acta de:	06	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Num. de hallazgo:	06	Num. de cédula:	06	Saldo por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%
Instancia fiscalizadora:	OIC						
Monto por aclarar (miles):	N/A						
Monto por recuperar (miles):	N/A						

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado:	Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector:	Trabajo y Previsión Social	Clave:	14120
Unidad fiscalizada:	Subdirección General de Administración	Clave de programa:	210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Contrato No. FNCOT/LPN/OP/001/2024 1. Registro de las estimaciones en la Bitácora Electrónica De 9 estimaciones, 8 normales y 1 extraordinaria, se observó que, en cinco existen inconsistencias en el registro de la Bitácora. 2. Plazo para el pago de las facturas contra sellos de recepción Se identificó que 1 de 9 facturas, se pagó en un plazo superior al máximo de 20 (veinte) días naturales (dn), es decir, entre la fecha de recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), por un plazo de 4 días naturales. Contrato No. FNCOT/ITP/MARCO/128/2024 Se identificó que 2 de 11 facturas, se pagaron en un plazo superior al máximo de 20 (veinte) días naturales (dn), que es la diferencia entre la fecha de acuse de recepción del CFDI y el SPEI. Contrato No. FNCOT/AD/150/2024 Del análisis a los pagos al Proveedor en 2024 se identificó que 13 de las 15 CFDI emitidas (86.7%) se realizaron en un plazo superior al máximo de 20 (veinte) días naturales (dn), que es la diferencia entre la fecha de recepción de los CFDI y el SPEI. 4. Suficiencia presupuestal correspondiente a la partida 35102 por Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de Servicios Públicos Se autorizó la suficiencia presupuestal para contratar el servicio por los "Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen y ampliación de la Representación Insurgentes", del instituto FONACOT", de la	(SII), área adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG), instruyó a los Residentes de Obra el: "...asegurar el correcto y oportuno registro de las notas en la "Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra" (BESOP), verificando el cumplimiento desde el inicio, ejecución y conclusión de los trabajos, relacionando diversas acciones que deberán atender." (sic). • Formato Interno denominado: "SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE NOTAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA (BESOP)" mecanismo por el cual, "...se supervisará que se lleve a cabo en tiempo y forma el registro, control y seguimiento de las notas en la "Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra" (BESOP)" (sic). Para la Recomendación Preventiva 02, la evidencia presentada refirió a: • Oficio No. SGA/DRMYSG/SII/467/11/2025 de fecha 14 de noviembre por el cual, el Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria (SII), instruyó a los Residentes de Obra adscritos a: "...asegurar la eficiencia en el proceso de pago de las facturas a los contratistas, verificando el cumplimiento de los plazos legales..." (sic). Comunicado en el que también informa: "...la implementación del formato "BITÁCORA DE SEGUIMIENTO PARA PAGO DE ESTIMACIONES DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA", el cual permite verificar que el plazo de pago de la factura no exceda de cuando menos 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del CFDI." (sic).
--	---

Handwritten signature and initials in blue ink.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OTC-14-PT-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	06	Núm. de cédula:	06
Instancia fiscalizadora:	OTC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"
	Clave: 14120

partida presupuestal 35102 considerada para el "Mantenimiento y Conservación de inmuebles para la prestación de servicios público"; sin embargo, en términos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables, con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto"; no obstante, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto la partida 3500, el cual señala los servicios de instalación y mantenimiento y expresa la exclusión por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública. Por lo antes señalado y con el propósito de prevenir riesgos y fortalecer el control interno, se promovió lo siguiente: Tipo de acción La Subdirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar las acciones siguientes y enviar al Órgano Interno de Control la evidencia documental de su atención. Observación correctiva 1. Registro de las estimaciones en la Bitácora Electrónica Proporcionar la evidencia y/o justificación de las notas números (2, 4, 5 y 1 Extraordinaria).	Y, para la atención de la Recomendación Preventiva 04, presentó: • Nota Informativa de fecha 20 de noviembre de 2025 por la cual, el SII así como el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMySG) describieron, el uso de la partida presupuestal "35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos"; informando también que: "...el Instituto la utiliza para registrar los trabajos de optimización de inmuebles {puntos de otorgamiento de crédito} que se limitan exclusivamente a oficinas de atención al público a nivel nacional y resulta de los requerimientos mínimos Indispensables para la operación Institucional y atender lo dispuesta en el "Programa de Apertura, Reubicación, Cierre y Cambio de Imagen de las Direcciones Estatales, de Plaza, Representaciones y Módulos del Instituto FONACOT 2024 -2026". (sic) • Oficio del Prosecretario del Consejo Directivo del Instituto FONACOT, de fecha 05 de diciembre de 2024, en el cual se informó a la Subdirección General de Administración que: "...el acuerdo del citado Órgano Colegiado con el que se aprueba la Modificación al Programa de Apertura, Reubicaciones, Cambios de Imagen y Actualización de Imagen 2024-2026." (sic) • Correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2024, por el cual, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, informó que: "... la partida presupuestal no determina la aplicación de la LAASSP o de la LOPSRM, sino será la naturaleza u objeto de la contratación, la que fijará la aplicación de un ordenamiento u otro, en congruencia con el Criterio Normativo TU 05/2022." (sic)
--	--

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Datos Originales	
Num. de acto de fiscalización:	2025-02-OTC-14P7R-AAD-003
Num. de hallazgo:	06
Instancia fiscalizadora:	OTC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Num. de Seguimiento:	8-2026
Num. de cédula:	06
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

Recomendaciones preventivas

Implementar un mecanismo de control que permita verificar el cumplimiento de la entrega de las notas en los términos establecidos en el artículo 123 fracciones V y XII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Plazo para el pago de las facturas contra sellos de recepción
Contratos No. FNCOT/LPN/OP/001/2024, FNCOT/ITP/MARCO/128/2024 y FNCOT/AD/150/2024

Establecer un mecanismo de control para la recepción, verificación y aprobación de los pagos de los instrumentos jurídicos establecidos con los proveedores, así como evidencia documental de su implementación.

Lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de los plazos relativos a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y del comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Suficiencia presupuestal correspondiente a la partida 35102 por Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de Servicios Públicos

La Subdirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, impulsará ante la Dirección General del Instituto FONACOT la actualización de las POBALINES en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito

- Oficio SGA/DRMYSG/0046/0070/01/2025 de fecha 17 de enero de 2025, a través del cual, la DRMYSG solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria Interna, "...se presente en la próxima sesión del COMERT la actualización de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto". (sic)

• Correo electrónico de fecha 23 de abril de 2025, en el cual la Directora de lo Consultivo y Normativo informó que en relación a la modificación de los POBALINES en materia de Obras Públicas: "... el 16 de abril de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, dado que también se derogo el penúltimo párrafo del artículo Primero, el cual facultaba a los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades a que emitieran dichas políticas, esa área jurídica considera que no resulta factible la modificación del documento de referencia." (sic)

Conclusión

Observación correctiva

Proporcionar la evidencia y/o justificación de las notas números (2, 4, 5 y 1 Extraordinaria).

Del análisis al Informe Circunstanciado de fecha 15 de diciembre de 2025 de la Subdirección de Infraestructura Inmobiliaria de la DRMYSG se presentaron justificaciones respecto de las notas observadas de las cuales, se proporcionó evidencia documental de insumos tales como: 1)



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de actio de fiscalización:	2025-02-OJC-14-PTR-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	06	Núm. de cédula:	06
Instancia fiscalizadora:	OJC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

de fortalecer la regulación de los procedimientos de contratación al amparo de la LOPSRM. Dicha actualización buscará asegurar que las erogaciones correspondientes se registren conforme a las partidas previstas en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a esta materia. Asimismo, las POBALINES deberán considerar, entre otros aspectos, lo establecido en los artículos 1 Quinquies, 25, segundo párrafo y Décimo Transitorio de la LOPSRM, promoviendo su adecuada difusión institucional para garantizar su cumplimiento y observancia.	Oficios de fechas 13 de junio de 2024; 15 de julio de 2024, 22 de julio de 2024 y 23 de agosto de 2024 por los cuales el Administrador Único del Proveedor "ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V." envió al Instituto FONACOT la entrega de Estimaciones. 2) Recibos por pago de Estimación revisados, aprobados, supervisados y autorizados. 3) carátulas de Estimaciones 02-N; 04-N, 05-N y 01-EXT y documentación que acredita su procedencia de pago, por los servicios recibidos de conformidad. Adjuntando evidencia de las Notas que ampararon su periodicidad, presentación y cierre de números generadores con base en las Estimaciones correspondientes. Evidencia documental pertinente y relevante que, ampara lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por lo que la presente recomendación, se da por atendida. Recomendación preventiva <i>Implementar un mecanismo de control que permita verificar el cumplimiento de la entrega de las notas en los términos establecidos en el artículo 123 fracciones V y XII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.</i> Considerando el Informe Circunstanciado presentado por la Subdirección de Infraestructura Inmobiliaria de la DRMySG, por el que se comunicó el reforzamiento de las funciones de la Residencia de Obra, particularmente en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), a efecto de llevar un adecuado control de la Bitácora de Obra, en estricto apego a
---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales	
Num. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-PTA-AD-003
Num. de hallazgo:	06
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Num. de Seguimiento:	8-2026
Num. de cédula:	06
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

la normatividad aplicable; la difusión del formato interno instaurado como mecanismo de control denominado:

"Supervisión y Cumplimiento del Registro de Notas por parte de la Residencia de Obra en la Bitácora Electrónica de Seguimiento a Obra Pública (BESOP), el cual de acuerdo a lo determinado por el área servirá como: un elemento de apoyo durante el desarrollo de los trabajos, a fin de cumplir con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 108, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente, se indicó que se reforzará la capacitación de los Residentes de Obra, a fin de que amplíen y apliquen correctamente el proceso de elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) con objeto de que los designados, cumplan con lo dispuesto en el artículo 113, específicamente con la fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **por lo antes descrito se da por atendida la presente recomendación preventiva.**

Recomendación preventiva

Establecer un mecanismo de control para la recepción, verificación y aprobación de los pagos de los instrumentos jurídicos establecidos con los proveedores, así como evidencia documental de su implementación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-1477R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	06	Núm. de cédula:	06
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"
	Clave: 14120

	Lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de los plazos relativos a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y del comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 2. Con el oficio no. SGA/DRMYSG/SII/467/11/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, por el cual, la Subdirección de Infraestructura Inmobiliaria instruyó a los Residentes de Obra adscritos a esa unidad administrativa, asegurar la eficiencia en el proceso de pago de facturas, verificando el cumplimiento de los plazos conforme a lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; el numeral 4.4 del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras públicas y servicios relacionados con las Mismas y a los plazos establecidos en los contratos de obra pública que se celebre por el Instituto FONACOT, se da por solventada la presente recomendación. Recomendación preventiva La Subdirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, impulsará ante la Dirección General del Instituto FONACOT la actualización de las POBALINES en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de fortalecer la regulación de los procedimientos de contratación al amparo de la LOPSRM. Dicha actualización buscará asegurar que las erogaciones correspondientes se registren conforme a
--	--

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-14-PTA-AD-003
Núm. de hallazgo:	06
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de cédula:	06
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado:	Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector:	Trabajo y Previsión Social	Clave:	14120
Unidad fiscalizada:	Subdirección General de Administración	Clave de programa:	210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

	las partidas previstas en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a esta materia. Asimismo, las POBALINES deberán considerar, entre otros aspectos, lo establecido en los artículos 1 Quinquies, 25, segundo párrafo y Décimo Transitorio de la LOPSRM, promoviendo su adecuada difusión institucional para garantizar su cumplimiento y observancia. 4. Con la Nota Informativa de fecha 20 de noviembre de 2025; suscrita por el Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria (SII) en conjunto con el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG) en la que se expuso que: "...derivado de lo informado por el Asesor Jurídico del COMERT, En tanto no se emitan dichas políticas, bases y lineamientos, las dependencias y entidades continuarán utilizando las disposiciones vigentes, aunado a que, al haber sido derogado el penúltimo párrafo del artículo primero de la LOPSRM, el cual facultaba a los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades a que emitieran dichas políticas, por el momento no resulta factible la modificación a las POBALINES en Materia de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto FONACOT"(sic). De lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el oficio número SGA/DRMYSG/0046/0070/01/2025 de fecha 17 de enero de 2025, en el que se requirió al Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria Interna, se presente en la próxima sesión del COMERT la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto; se tiene por solventada la presente recomendación en razón de que las
--	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	06	Núm. de cédula:	06
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

	evidencias presentadas, consideraron lo dispuesto en las modificaciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con última reforma modificatoria de fecha 14-11-2025,y Artículo 1 Quinquies de la mencionada disposición. Fecha de firma 11 de marzo de 2026.
--	---

Fecha de elaboración de la cédula: 11 de marzo de 2026

Servidores públicos			
Elaboró	Elaboró	Supervisó	Autorizó
L.C.P. Angélica Patricia Utrilla Cortés Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad	L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández Gerente de Auditoría	Mtra. Silvia Yadira Ferrer González Titular del Órgano Interno de Control

SIN
TEXT
O



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	07	Núm. de déduca:	07
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO			
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores		Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración		Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

HALLAZGO	Situación Actual
Criterio de deficiencia 06 Aceptación de bienes y servicios con características diferentes a las contratadas En términos de lo establecido en la cédula de resultados definitivos número 02 del acto de fiscalización número 2025-02-OIC-14-P7R-AAD-003, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se indica lo siguiente: Descripción del hallazgo Constancias de inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas no identificadas. En los reportes de "Detalle de la persona física o moral", extraídos del "MÓDULO COMPRAS MX", "Historial de Cumplimiento" de la Plataforma Digital de Contrataciones de la Administración Pública Federal, Compras MX, se observó que las personas morales: 1) Elevadores y Construcciones SA de CV; 2) Portillo y de la Cruz SC; 3) Administración y Control de Proyectos de Infraestructura SA de CV; 4) Secure Labs SA de CV y 5) SE Sustentable SA de CV	Acciones realizadas por el Área Fiscalizada del Instituto FONACOT Con objeto de atender la presente recomendación preventiva, mediante oficios número SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026 y SGA/DRMYSG/SA/017/02/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, en su calidad de enlace del acto de fiscalización informó las siguientes acciones: En atención a las recomendaciones preventivas número 1 y 3, mediante oficio no. SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026, la Subdirección de Adquisiciones, presentó escritos dirigidos a diversos prestadores de servicio en los cuales, se les invitó a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) describiéndoseles el procedimiento a seguir. Asimismo, con el oficio número SGA/DRMYSG/SA/017/02/2026, de fecha 09 de febrero de 2026, presentó evidencia de los oficios número: SGA/DRMYSG/0227/01/2026, SGA/DRMYSG/0228/01/2026, SGA/DRMYSG/0229/01/2026, SGA/DRMYSG/0230/01/2026 y SGA/DRMYSG/0231/01/2026 todos de fecha 06 de enero de 2026, dirigidos a los proveedores observados en el acto de fiscalización; haciendo también, extensiva la mencionada invitación.

Handwritten signature and number 2



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado:	Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores		Sector:	Trabajo y Previsión Social		Clave:	14120	
Unidad fiscalizada:	Subdirección General de Administración		Clave de programa:	210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"				

Datos Originales	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-14120-AD-003
Núm. de hallazgo:	07
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por adejar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

Datos del Seguimiento	
Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de cédula:	07
Saldo por adejar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

No se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC). Asimismo, cuatro proveedores identificados como Secure Labs SA de CV; Infinitum Limpieza SA de CV, Siprom Servicios Integrales, SA de CV y Alcese del Centro SA de CV, aparecen con la siguiente leyenda:

"PERSONA FÍSICA/MORAL SIN REGISTRO EN LA PLATAFORMA INTEGRAL Compras MX".

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 56, segundo y cuarto párrafo, inciso b) y 56 Bis segundo párrafo de la LAASSP, 79 y 105, segundo y sexto párrafo del RLAAASP, Procedimiento 4.2.3.1.5 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la Base 13, de las POBALINES del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, al no encontrarse actualizados sus registros en la plataforma Compras MX.

Tipo de acción
Recomendación Preventiva

Con el propósito de fortalecer los procesos de control interno y en atención a las modificaciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), publicada en el DOF el 16 de abril de 2025, se determinaron las siguientes acciones:

Por cuanto hace a la recomendación número 2, se presentó el Oficio No. SGA/DRMYSG/SA/001/01/2026 en el cual, se informó al personal adscrito al Área de la Subdirección de Adquisiciones, revisar la inscripción de los proveedores ante el RUPC; adjuntando mecanismo de control implementado con el formato interno denominado: "MANIFESTACIÓN DE ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES"(sic).

Conclusión

De la evidencia presentada y el análisis realizado por parte del Órgano Fiscalizador en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción XLIII, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, se concluye lo siguiente:

Recomendaciones preventivas

1. Promover los registros de los proveedores observados, con el fin de actualizar su inscripción y captura en la Plataforma Digital de Contrataciones de la Administración Pública Federal, Compras MX lo cual, contribuirá en el registro de su evaluación para el grado de cumplimiento y el porcentaje de reducción de garantías de cumplimiento al que podría estar sujeto el proveedor o contratista.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-DIC-14-77R-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	07	Núm. de cédula:	07
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

1. Promover los registros de los proveedores observados, con el fin de actualizar su inscripción y captura en la Plataforma Digital de Contrataciones de la Administración Pública Federal, Compras MX lo cual, contribuirá en el registro de su evaluación para el grado de cumplimiento y el porcentaje de reducción de garantías de cumplimiento al que podría estar sujeto el proveedor o contratista. 2. Fortalecer los mecanismos de control interno que permitan agilizar la revisión de los requisitos establecidos en la fracción VII del artículo 40 y el tercer párrafo del artículo 53 de la LAASSP [publicada en el DOF el 16-04-2025]; relacionados con la obligación de los licitantes de encontrarse inscritos en el registro electrónico de personas físicas y morales que participan en los procedimientos de contratación y facilitar, la información contenida para los supuestos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. Aprovechando la herramienta electrónica colaborativa, práctica y confiable [Plataforma Digital de Contrataciones de la Administración Pública Federal, Compras MX], para obtener mayor seguridad en la contratación de futuros proveedores. 3. Implementar controles internos que aseguren la actualización del registro electrónico de las personas físicas y morales que se tienen contratadas a esta fecha; aprovechando el beneficio de mejoras continuas de la Plataforma Integral CompraNet 2024, particularmente la funcionalidad relativa al historial de contrataciones y su cumplimiento, la cual, complementa al RUPC y se integra con el sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA). Acciones que,	2. Fortalecer los mecanismos de control interno que permitan agilizar la revisión de los requisitos establecidos en la fracción VII del artículo 40 y el tercer párrafo del artículo 53 de la LAASSP [publicada en el DOF el 16-04-2025]; relacionados con la obligación de los licitantes de encontrarse inscritos en el registro electrónico de personas físicas y morales que participan en los procedimientos de contratación y facilitar, la información contenida para los supuestos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. Aprovechando la herramienta electrónica colaborativa, práctica y confiable [Plataforma Digital de Contrataciones de la Administración Pública Federal, Compras 3. Fortalecer los mecanismos de control interno que permitan agilizar la revisión de los requisitos establecidos en la fracción VII del artículo 40 y el tercer párrafo del artículo 53 de la LAASSP [publicada en el DOF el 16-04-2025]; relacionados con la obligación de los licitantes de encontrarse inscritos en el registro electrónico de personas físicas y morales que participan en los procedimientos de contratación y facilitar, la información contenida para los supuestos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. Aprovechando la herramienta electrónica colaborativa, práctica y confiable [Plataforma Digital de Contrataciones de la Administración Pública
--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Datos Originales	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-14P7R-AAD-003
Núm. de hallazgo:	07
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar (milés):	N/A
Monto por recuperar (milés):	N/A

Datos del Seguimiento	
Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de cédula:	07
Saldo por aclarar (milés):	N/A
Saldo por recuperar (milés):	N/A
Avance:	100%

permitirán contribuir al cumplimiento descrito en la Base 12, de las POBALINES del Instituto FONACOT.

Federal, Compras MXI, para obtener mayor seguridad en la contratación de futuros proveedores.

1. Con el oficio SGA/DRMYSG/SA/017/02/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, la Subdirección de Adquisiciones de la Entidad, presentó a esta fiscalizadora, evidencia suficiente y relevante acreditando con los oficios de invitación: SGA/DRMYSG/0227/01/2026, SGA/DRMYSG/0228/01/2026, SGA/DRMYSG/0229/01/2026, SGA/DRMYSG/0230/01/2026 y SGA/DRMYSG/0231/01/2026 de fechas 06 de enero de 2026 el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que promovió la invitación a inscribirse al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a los proveedores observados. Así también, con el oficio SGA/DRMYSG/SA/003/01/2026 de fecha 16 de enero de 2026, proporciono evidencia de los oficios nos. SGA/DRMYSG/1468/11/2025, SGA/DRMYSG/1470/11/2025, SGA/DRMYSG/1471/11/2025, SGA/DRMYSG/1472/11/2025 y SGA/DRMYSG/1513/11/2025 de fechas 25 de noviembre de 2025 en los cuales realiza también, el exhorto a distintos proveedores, para iniciar su registro a RUPC. Acciones y evidencias que, solventan la presente recomendación preventiva.

En cuanto a las recomendaciones 2 y 3, tomando en consideración la instrucción descrita en el oficio No. SGA/DRMYSG/SA/001/01/2026 de fecha 15 de enero de 2026, al personal adscrito a la Subdirección de Adquisiciones de la Institución referente a: "...revisar que los proveedores que cuenten con un contrato vigente, o que sean adjudicados por primera



Datos Originales		Datos del Seguimiento	
Núm. de acto de fiscalización:	2025-02-01C-14-PTA-AAD-003	Núm. de Seguimiento:	8-2026
Núm. de hallazgo:	07	Núm. de cédula:	07
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad fiscalizada: Subdirección General de Administración	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

vez en los procedimientos de contratación, se encuentren inscritos en el RUPC, en caso contrario, se elabore oficio invitándolos a registrarse." (sic). Se acreditó el mecanismo interno que fortalece la revisión con objeto de que los proveedores contratados, se encuentren inscritos en el RUPC. Acciones que dan por atendidas las preventivas propuestas.	Fecha de firma 11 de marzo de 2026.
--	--

Fecha de elaboración de la cédula: 11 de marzo de 2026

Servidores públicos			
Elaboró	Elaboró	Supervisó	Autorizó
L.C.P. Angélica Patricia Utrilla Cortés Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad	L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	Lic. Karen Itzáyana Soriano Hernández Gerente de Auditoría	Mtra. Silvia Yadira Ferrer González Titular del Órgano Interno de Control

SIN TEXTO